



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo**

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 055-GADPN

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, determina "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

Que, el artículo 238 de la Carta Magna, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, conforme lo previsto en el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el Artículo 49 del COOTAD, establece que el Prefecto o Prefecta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

Que, el Artículo 4 de la Ordenanza que cambia la denominación del Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo por "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del GADP de Napo y que regula su Organización y funcionamiento, estipula del Directorio el cual está integrado por el Prefecto o Prefecta, o su delegado o delegada quien lo presidirá. El Director de Planificación y Director Financiero o su delegada o delegado del GAD Provincial de Napo y el Director/ra Ejecutivo/va del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo,

Que, la norma legal antes invocada, determina, en su artículo 06 que, el Director/ra Ejecutivo/va, será designado por el Prefecto o Prefecta Provincial; en tanto que, el artículo 15 ídem determina que la o el Director/a Ejecutivo/a, ostentará la representación legal del "SUMAK KAWSAY WASI" del GADP de Napo, consecuentemente, será de libre nombramiento y remoción.

Que, la Coordinación Zonal de Educación Zona 2 del Ministerio de Educación, con Acción de Personal N° 018 de 13 de marzo del 2015. Expide acción de personal a favor del Magister Ramiro Javier Montoya Chapungal por el lapso de 2 años y 4 meses para que cumpla sus funciones de Director Ejecutivo del Instituto Provincial de Atención Social "Sumak Kawsay Wasi".



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo**

SECRETARIA GENERAL

Que, la Subdirección de Talento Humano con fecha 14 de julio del 2017, informa que mediante Resolución Administrativa N° 022-GADPN, se procedió a designar al Magister Ramiro Javier Montoya Chapungal a partir del 31 de marzo del 2015 como Director Ejecutivo del Instituto Provincial de Atención Social "Sumak Kawsay Wasi". De conformidad a la comisión de servicios extendida por la Coordinación Zonal de Educación Zona 2 del Ministerio de Educación N° 18 del 13 de marzo del 2015 misma rige desde el 16 de marzo del 2015, otorga comisión por el lapso de 2 años 4 meses. Informa que se hace necesario cesar las funciones del Director Ejecutivo del Instituto Provincial de Atención Social "Sumak Kawsay Wasi" a partir del lunes 17 de julio del 2017 toda vez que dicha comisión ha feneido.

Que, con memorando N°063-P-GADPN, de 17 de julio del 2017. La señora Marlene Lucila Chimbo Shiguango, Prefecta Subrogante, dispone se realice la cesación de funciones del Magister Ramiro Javier Montoya Chapungal, Director Ejecutivo del Instituto Provincial de Atención Social "Sumak Kawsay Wasi".

Que, amparado en el artículo 50, literales a), b) y h), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, que determina que la representación legal y la facultad ejecutiva la ejerce el Prefecto o Prefecta Provincial, podrá resolver, administrativamente, los asuntos correspondientes a su cargo.

R E S U E L V E

1. Cesar en funciones al Magíster Ramiro Javier Montoya Chapungal, Director Ejecutivo del "SUMAK KAWSAY WASI" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
2. Agradecer al Magíster Ramiro Javier Montoya Chapungal, por los servicios prestados en beneficio de la Corporación Provincial y la provincia de Napo.
3. Disponer a la Subdirección de Talento Humano del Instituto Provincial de Atención Social "Sumak Kawsay Wasi" elaborar la acción de personal respectiva y notificar al interesado.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 17 de julio del 2017.

Sra. Marlene Lucila Chimbo Shiguango

PREFECTA PROVINCIAL SUBROGANTE DE NAPO.

ENVIADO A: Prefectura, Viceprefectura, Subdirección de Talento Humano Sumak Kawsay Wasi y Archivo.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo
Viceprefectura



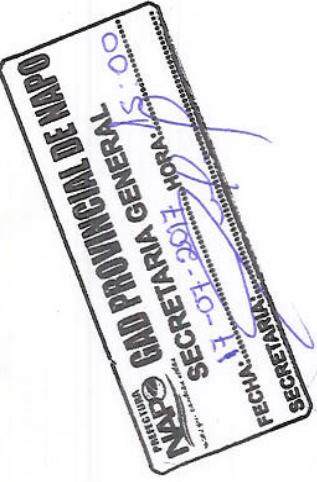
Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo
Viceprefectura

MEMORANDO No. 063-P.GADPN

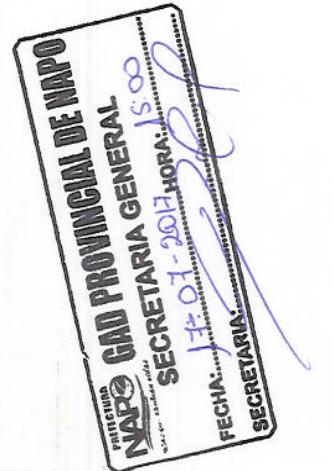
FECHA : Tena, 17 de julio de 2017
PARA : Abg. Lizbeth Paredes
SECRETARIA GENERAL
DE : Sra. Marlene Chimbo- PREFECTA DE NAPO (E)
ASUNTO : Disposición.

De acuerdo al memorando S/N de la Subdirección de Talento Humano del Sumak Kaway Wasi, el mismo que informa de la cesación de la comisión de servicios del Magister Ramiro Javier Montoya Chapungual **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SUMAK KAWSAY WASI**; dispongo a usted elabore la resolución de cesación de funciones.

Sra. Marlene Chimbo
PREFECTA DE NAPO (E)
PREFECTURA
PROVINCIAL DE NAPO
PREFECTURA



Sra. Marlene Chimbo
PREFECTA DE NAPO (E)
PREFECTURA
PROVINCIAL DE NAPO
PREFECTURA



Sra. Marlene Chimbo
PREFECTA DE NAPO (E)
PREFECTURA
PROVINCIAL DE NAPO
PREFECTURA



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 022-GADPN

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, determina "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

Que, el artículo 238 de la Carta Magna, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, conforme lo previsto en el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el Artículo 49 del COOTAD, establece que el Prefecto o Prefecta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

Que, en sesión ordinaria del veintisiete de noviembre del dos mil catorce se aprueba en segunda instancia la ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DE NAPO POR "SUMAK KAWSAY WASI" INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GADP DE NAPO Y QUE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Que, el Artículo 4 de la ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DE NAPO POR "SUMAK KAWSAY WASI" INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GADP DE NAPO Y QUE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, estipula del Directorio el cual está integrado por el Prefecto o Prefecta, o su delegado o delegada quien lo presidirá. El Director de Planificación y Director Financiero o su delegada o delegado del GAD Provincial de Napo y el Director/ra Ejecutivo/ra del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo,



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL

Que, la norma legal antes invocada, determina, en su artículo 06 que, el Director/ra Ejecutivo/va, será designado por el Prefecto o Prefecta Provincial; en tanto que, el artículo 15 idem determina que la o el Director/a

Ejecutivo/a, ostentará la representación legal del "SUMAK KAWSAY WASI" del GADP de Napo, consecuentemente, será de libre nombramiento y remoción.

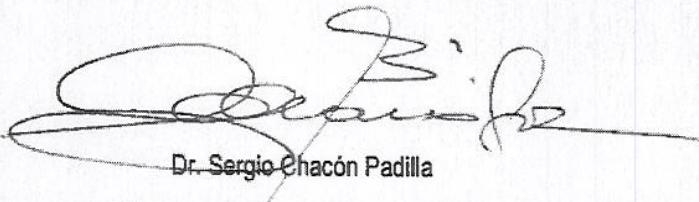
Que, amparado en el artículo 50, literales a), b) y h), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, que determina que la representación legal y la facultad ejecutiva la ejerce el Prefecto o Prefecta Provincial, podrá resolver, administrativamente, los asuntos correspondientes a su cargo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales que le otorga el artículo 50, literal h), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

R E S U E L V E

Designar al Magister Ramiro Javier Montoya Chapungal, Director Ejecutivo del "SUMAK KAWSAY WASI" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 31 de marzo de 2015.


Dr. Sergio Chacón Padilla

PREFECTO PROVINCIA DE NAPO.



ENVIADO A:

Sr. Prefecto,

Sra. Viceprefecta,

Directores Departamentales,

"SUMAK KAWSAY WASI" Instituto Provincial de Atención Social Prioritaria del GAD Provincia de Napo,

Archivo.

Tena, 14 de Julio de 2017

Autónomo
Talento Humano
Dx Talento
Respectivo
R.G.

Licenciada
Marlene Chimbo
PREFECTA DE NAPO, ENCARGADA
Ciudad

De mi consideración:

Con resolución administrativa N° 022-GADPN, del 31 de Marzo de 2015, fui delegado Director Ejecutivo del Sumak Kawsay Wasi, hasta el 16 de Julio de 2017, conforme lo establece la Comisión de Servicios N° 018, del 13 de Marzo de 2015, otorgado por la Coordinación Zonal de Educación, en este tiempo debo indicar que hemos realizado el mejor trabajo posible encaminado a atender al sector de atención prioritaria de nuestra provincia; para lo cual; hemos realizado convenios de cooperación interinstitucional entre instituciones del estado, gobiernos autónomos descentralizados, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y con organizaciones de la sociedad civil.

En el tiempo que he tenido la oportunidad de dirigir la institución ha sido orientada a buscar el buen vivir de nuestra gente, es así que; trabajamos para niño/as, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores, personas con enfermedades catastróficas, se dio asistencia con ayudas emergentes a personas de extrema pobreza, construcción de viviendas, brigadas médicas, entre otros.

A manera de conclusión puedo mencionar que:

- ✓ los servicios sociales brindados en la provincia se han incrementado de manera cuantitativa y cualitativa, sobre todo con calidez;
- ✓ los usuarios beneficiados en los diferentes servicios son aproximadamente 20.000 por año
- ✓ la inversión en el área social en la provincia sumando todos los actores es un promedio de \$4000.000,00

Finalmente mi gratitud al señor prefecto y a usted por todo el apoyo brindado para poder ejercer nuestro trabajo en beneficio de nuestra gente.

Atentamente,


MSc. Ramiro Montoya
DIRECTOR ADMINISTRATIVO SKW